



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE MENDOZA - SALA B

27196/2024

JUBYPEN MENDOZA (ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENDOZA) Y OTROS c/  
INSSJP - PAMI s/AMPARO COLECTIVO

Mendoza,    de mayo de 2025.

Téngase presente lo informado mediante DEO por el Juzgado Federal N° 2.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el C.P.C.C.N., a los fines de la tramitación y resolución de las inhibitorias y, que el art. 9 del citado plexo procesal en su último párrafo solo admite la apelabilidad de la resolución del juez en caso de que se declare incompetente, siendo que el magistrado a cargo del Juzgado Civil y Comercial Federal N° 5 de CABA se declaró competente, su resolución resulta inapelable.

En el mismo sentido, siendo que el Magistrado a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza no aceptó la inhibición solicitada, el segundo párrafo del art. 10 del C.P.C.C.N. establece que la resolución no resulta apelable.-

Consecuentemente, habiendo esta Cámara Federal resuelto en fecha 06/05/2025, el rechazo de la inhibitoria solicitada por el Juez a cargo del Juzgado Civil y comercial federal N°5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarado la competencia del Juzgado Federal N°2 de la Ciudad de Mendoza, la resolución de este Tribunal de Alzada no resulta susceptible de apelación y por lo tanto, debe rechazarse el recurso extraordinario interpuesto contra la misma.



#39581162#457130896#20250526111747025

En este sentido, déjese sin efecto el traslado conferido en el decreto de fecha 22/05/2025.

Atento a lo solicitado mediante DEO y la urgencia del trámite devuélvanse sin más los presentes al juzgado de origen.

Notifíquese.



#39581162#457130896#20250526111747025